



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL DOCUMENTO PRELIMINAR PARA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BORNOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de propiciar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, se va a llevar a cabo una consulta pública a través de la Web Corporativa de este Ayuntamiento (<https://bornos.es>), su Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>) y su Portal de Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=801>), a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el documento preliminar para evaluación ambiental estratégica para la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Bornos, en el ámbito del Embarcadero, acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

El vigente PGOU de Bornos dedica el artículo 13 al régimen del suelo de los sistemas Generales y en concreto del 13.1.10 al 13.1.13 (sección 4ª) a los Sistemas Generales de Espacios Libres. En ellos el PGOU establece el Área de "El Embarcadero" como un área de 46.624 m² integrante del Sistema General de Espacios Libres en suelo no Urbanizable cuya desarrollo exige un Plan Especial (art 13.1.6), y gráficamente lo representa en el plano núm. 3 (de Ordenación Estructural).

Paradójicamente la mayor parte de este Espacio Libre está por debajo no solo de la cota de la máxima avenida extraordinaria que es la 106, sino incluso por debajo del nivel máximo ordinario del embalse que es la cota 104 msnm y se cubre de agua, salvo sequías, anualmente.

Respecto de la superficie del área, se da el error material de que la indicada del SGEL "Embarcadero" no coincide con la contenida en el perímetro que define su ámbito pues la superficie indicada de 46.624m² incluye la superficie de la AP4 que inicialmente formaba parte del Espacio Libre pero que en la tramitación del PGOU se excluyó de él y se incluyó como actuación puntual en el Suelo Urbano Consolidado. Tampoco el perímetro está definido con precisión al haberse hecho a una escala pequeña (1/2000) y sobre una planimetría imprecisa y no coincide exactamente con la cota 107 que es el límite entre la propiedad pública de la Confederación Hidrográfica y por ende del suelo urbano.

Es decir:

- La superficie realmente contenida en el perímetro marcado en el plano 3 del PGOU es de 42.188 m² y no de 46.624 m².
- Si hacemos coincidir el límite del SGEL con la curva de nivel de cota 107, que es el límite pretendido por el propio documento entre el Suelo Urbano y el No Urbanizable tendríamos incluso que agregarle 2.202 m² al ámbito de SGEL "El embarcadero".
- Si descontamos de la superficie real encerrada en la polilínea grafiada en el PGOU (42.188 m²) los 20.862m² que se encuentran bajo la curva de los 104 msnm (máxima inundación ordinaria), la

Código Seguro De Verificación:	D/BLEXynkco4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	11/11/2020 10:54:42
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D/BLEXynkco4SysTr2FXng==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

superficie real del Espacio libre quedaría en 21.326 m², de los cuales 8.184 m² están ocupados por el camping. Luego, en realidad, la superficie efectiva del SGEL es previsto en el pgo es de 13.142 m².

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación

La oportunidad y necesidad de la aprobación encuentra su soporte jurídico en el artículo 25.2, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual atribuye a los municipios como competencias propias, en materia de urbanismo, el planeamiento, la gestión, la ejecución y la disciplina urbanística, así como las de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística que les atribuye el artículo 9.1, a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

c) Objetivos de la norma

La corrección de los errores expresados, así como la ordenación directa del área "Embarcadero".

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se aprecian soluciones alternativas.

PROCESO PARTICIPATIVO

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en los medios electrónicos citados, a través del siguiente buzón de correo electrónico: bornos@bornos.es, o mediante su presentación en cualquier de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Bornos, en la fecha indicada al pie.
El Alcalde,
Hugo Palomares Beltrán

Código Seguro De Verificación:	D/BLEXynkco4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	11/11/2020 10:54:42	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D/BLEXynkco4SysTr2FXng==			